



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 07 Diciembre 2017

Visto, el Oficio N° 009-2017-SSLP/AFC de fecha 07 de Diciembre del 2017 y demás documentos que corren adjuntos al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo nivel Inicial en el marco de Ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I. E. N° 305 AA. HH. TEPRO Alto San Martín de Porras", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 06 Abril del 2017, del proceso por Adjudicación Simplificada N° 020-2016-GORE-ICA Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 25 de Abril del 2017 con la empresa constructora CAVAFSA S.R.L., representado por el señor CESPEDES MORON JOSE FERNANDO, el contrato de ejecución de Obra N° 002-2017-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia de Ica, departamento de Ica, por el importe de S/ 1'296,362.38 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 150 días calendario.

Que, en fecha 03 de Mayo del 2017, la Entidad cumple con efectuar la entrega del Expediente Técnico y en fecha 05 Mayo del 2017 efectúa la Entrega del Terreno a conformidad del contratista.

Que, la empresa contratista no solicitó adelanto directo por lo que en fecha 05 Mayo del 2017 se da inicio al plazo de ejecución de la Obra, venciendo dicho plazo contractual en fecha 02 Octubre del 2017.

Que, la ejecución de la Obra se efectuó dentro de un trámite normal, no contando con la aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales ni deductivos de obra.

Que, según lo precisado en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, efectuado por el Ing. Residente en fecha 02 Octubre del 2017, la ejecución de la presente Obra culminó en la fecha indicada, situación que fue confirmada por el Ing. Supervisor en el Asiento N° 159 de 06 Octubre del 2017, lo que conlleva a concluir la ausencia del Supervisor en obra durante los días del 02 al 05 de octubre del 2016, situación que debe tomarse en cuenta en su liquidación de contrato.



Que, a la conclusión de la Obra la Ing. Elina Lucibhet Estrada Pardo mediante Carta N° 041-ELEP-2017/SUP presentada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 09 Octubre del 2017 comunicó la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción, hecho que la Entidad consolidó con la emisión de la Resolución Subgerencial N° 035-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 13 Octubre del 2017.

Que, la verificación de campo para la Recepción de Obra la efectuó el Comité en fecha 30 de Octubre del 2017, determinando que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, en fecha 08 Noviembre del 2017 mediante Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente deja asentado que ha dado término al levantamiento de las observaciones, hecho que es corroborado en igual fecha por el Ing. Supervisor mediante el Asiento N° 162.

Que, en fecha 10 de Noviembre del 2017 el Comité de Recepción se apersona al lugar de la obra, verificando el levantamiento de las observaciones, en mérito a lo cual suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, la empresa contratista mediante Carta N° 004-JFCM-GG (hoja de ruta E-048432-2017) cumple con presentar en fecha 17 de Noviembre del 2017 la Liquidación del contrato de obra, expediente que es derivado paralelamente al Ing. Ananías Fernández Condorí para la evaluación de la Liquidación y a la CPC Miriam Guevara Sotomayor para la elaboración del informe de pagos efectuados.

Que, la CPC Miriam Guevara Sotomayor cumple con presentar el informe de pagos al contratista a través del informe N° 070-2017-SSLP/MBGS de fecha 21 Noviembre del 2017, documento que es cursado al Ing. Ananías Fernández Condorí para el trámite de la liquidación.

Que, al término de la evaluación de la liquidación por parte del evaluador, emite el Informe N° 074-2017-SSLP/AFC de fecha 28 Noviembre del 2017, precisando haber encontrado observaciones en la liquidación presentada por el contratista, situación que conllevó a reformular el cálculo de los Reajustes por Fórmula Polinómica, resultando una nueva estructura de liquidación; en el mismo informe el Ing. evaluador recomendó que en cumplimiento a las Bases Integradas del proceso de contratación de la empresa Supervisora, la liquidación sea derivada a la Ing. Supervisora de Obra para su evaluación y pronunciamiento, debiendo tener en cuenta la reformulación planteada por el evaluador de la Entidad, así como las otras observaciones determinadas.

Que, mediante Oficio N° 381-2017-GORE-ICA-SSLP de fecha 28 Noviembre del 2017, la Entidad cursa el expediente de liquidación a la Ing. Supervisora, quien en coordinación con la empresa Contratista, está última levanta las observaciones formuladas y suscribe en señal de conformidad la nueva estructura de liquidación planteada por la Entidad, devolviendo la Supervisión el expediente de liquidación mediante su Carta N° 048-ELEP-2017/SUP en fecha 05 Diciembre del 2017, adjuntando Informe de Liquidación, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para el trámite pertinente.

Que, ante la conformidad planteada por la empresa contratista, es necesario que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR, dicte la medida Administrativa correspondiente para la aprobación de la estructura de liquidación que se indica:





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2017-GORE-ICA/SSLP

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	1'098,612.19
1.1.2 Por Adicionales de Obra		0.00
1.1.3 Deducivo de Obra	(-)	0.00
1.1.4 Reajuste fórm. p. contrato principal		22,408.34

SUB TOTAL AUTORIZADO	S/.	1'121,020.53
	IGV	S/.
		<u>201,783.70</u>
TOTAL	S/.	1'322,804.23

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal	S/.	<u>1'296,362.38</u>
Saldo a favor del contratista	S/.	26,441.85

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales	<u>0.00</u>	
	S/.	0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo	S/.	0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS (SIN IGV)

3.1 Autorizado:

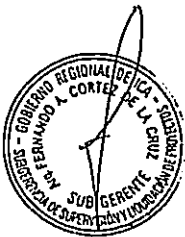
3.1.1 Mora por atraso		0.00
-----------------------	--	------

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso	<u>0.00</u>	
Saldo	S/.	0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Totales S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	26,441.85	26,441.85
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	26,441.85	26,441.85



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 26,441.85 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo nivel Inicial en el marco de Ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I. E. N° 305 AA. HH. TEPRO Alto San Martín de Porras", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 1'322,804.23 soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 26,441.85 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se le autoriza a devolverle la garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CAVAFSA S.R.L., representado por el señor CESPEDES MORON JOSE FERNANDO, a la dirección establecida en el contrato Calle La Hueva Mz. "B", Lote N° 48, Urb. Sol de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Arq. FERNANDO A. CORTEZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE

